

Referencia:	10/2025/RRH_CONNOM
Procedimiento:	Contratación laboral o nombramiento como funcionario. (En procedimientos con bolsa de trabajo, o como resultado de un proceso selectivo)

ANUNCIO
RESOLUCIÓN Nº 2025007992, de 15 de octubre

ASUNTO: Constitución Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico de Administración General.

Finalizado el proceso para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General y vista la propuesta del Órgano de Selección que ha juzgado dicho proceso, contenida en el acta de fecha 2 de septiembre de 2025.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, modificado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico de Administración General, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el referido proceso selectivo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	Rando Serrano, José Marcos	93,335
2	Moreno Toscano, María José	81,056
3	Laureiro Jiménez, Francisco Manuel	74,002
4	Martín Campos, Raquel	73,806
5	Bermejo Jiménez, Andrea	73,196
6	Pedregosa González de Molina, Mercedes	72,335
7	Romero Herrera, Raúl	71,925
8	Navarro Gómez, Fernando David	70,120
9	Parra García, Miguel	70,064
10	Muñoz Gómez, Rafael	68,502
11	Labastie López, Carla Andrea	65,570
12	Rodríguez Lorente, Laura Pilar	65,137
13	Jiménez Rodríguez, Luis	61,064
14	González Mesa, Carmen Pilar	59,939

15	Gallego Leiva, Blanca	57,784
16	Trujillo Martín, Ana María	57,446
17	Capote Domínguez, Carolina	56,876
18	Buitriago Urbano, Juan José	56,335
19	Pousibert Martos, María del Mar	54,946
20	López Vázquez, Alejandro	53,467
21	González Atencia, Lola	45,171
22	Boza Fernández, María del Mar	40,280
23	Rando Roman, Evaristo	40,257
24	Sánchez Sánchez, Ester	39,557

SEGUNDO.- Funcionamiento de la bolsa y reparto de trabajo:

I.- Las bolsas de trabajo como herramienta ágil de recursos humanos podrán utilizarse para atender las necesidades urgentes y/o temporales tanto régimen laboral o funcional conforme a lo estipulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

II.- Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, mediante nombramiento interinos.

III.- Las Bolsas de Trabajo funcionaran con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo o nombramiento interino como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo o nombramiento interino y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la Bolsa con las siguientes penalizaciones:

1º En caso de renuncia al ofrecimiento de una 1º contratación o nombramiento interino, se aplicará una penalización de 9 meses en la que no le será ofrecido de nuevo contrato laboral o nombramiento interino, salvo motivos de fuerza mayor que deberán ser acreditados expresamente. (No tendrá la consideración de fuerza mayor encontrarse prestando servicios en otra empresa o administración).

2º En caso de renuncia a un tercer ofrecimiento supondrá la exclusión como integrante de la bolsa de trabajo, quedando decaído en todos sus derechos respecto a la misma. Del mismo modo, aquella persona que haya sido separado del servicio por cuestiones disciplinarias quedará automáticamente eliminada de la bolsa.

IV.- Las contrataciones o nombramientos que se efectúen para cubrir plazas y/o puestos con carácter de interinidad por vacante, o interinidad por sustitución (bajas por incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones administrativas de los titulares) o cuando se trate de programas subvencionados, serán ofertadas por

riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

V.- No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las Bolsas que se encuentren con un contrato o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento Vélez-Málaga con independencia de la categoría profesional que se encuentren desempeñando, salvo que se trate de una interinidad por vacante o de contrato de sustitución por vacante.

VI.- Todo lo anterior ocurrirá salvo que el contrato o nombramiento a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio trabajador, este no pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma.

VII.- Se establece que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice, que aún sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

TERCERO.- Derogar la bolsa de trabajo existente de Técnico de Administración General constituida mediante Resolución n.º 3517/2021 de 7 de junio.

CUARTO.- El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo será hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

Dado en Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
María Alicia Ramírez Domínguez,
Concejala Delegada de
Recursos Humanos,
el 21/10/2025, a las 14:11:16.